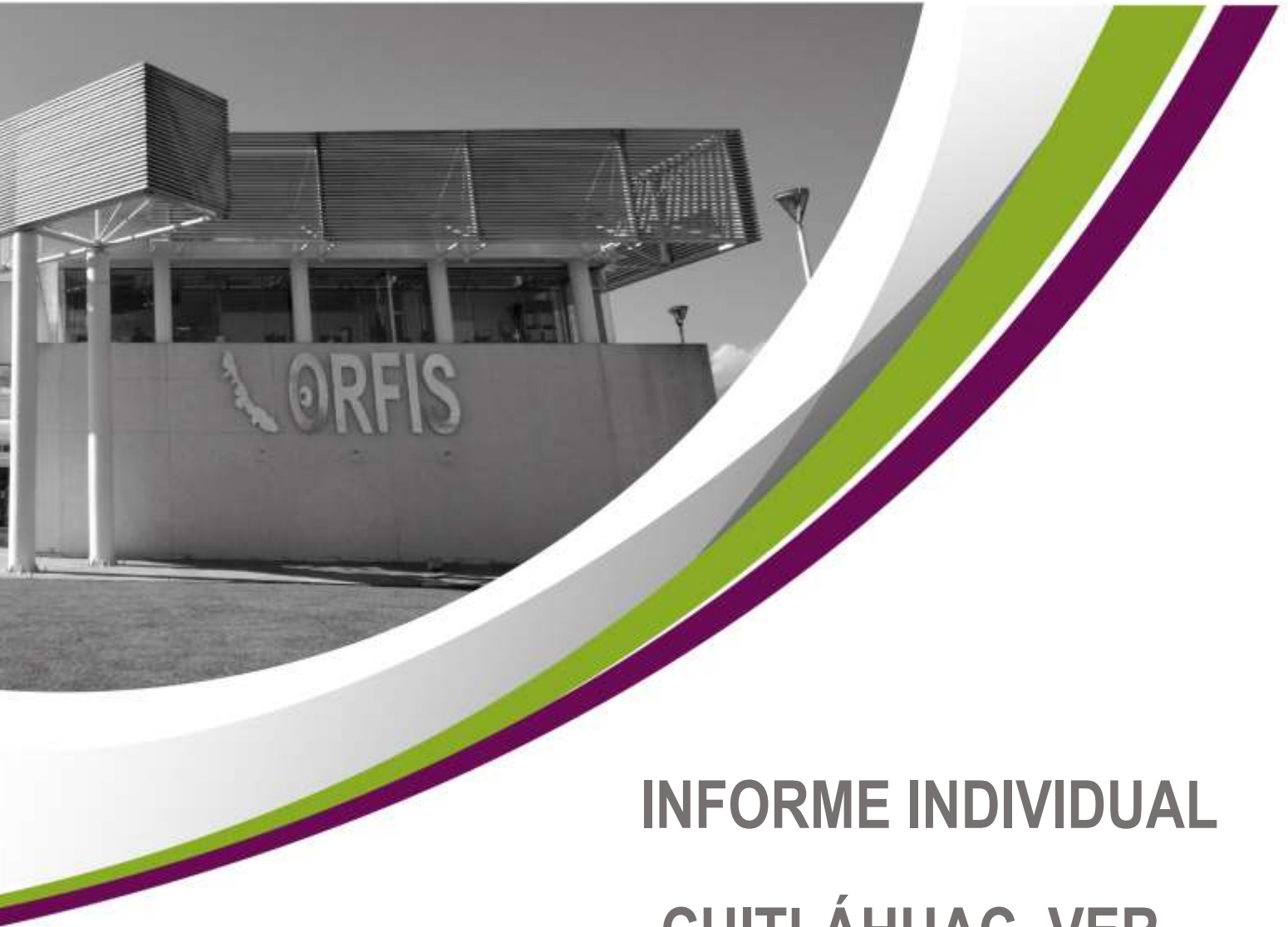




CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL CUITLÁHUAC, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	331
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	334
3. GESTIÓN FINANCIERA	336
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	336
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	336
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	343
4.1. Ingresos y Egresos.....	343
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	344
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	347
5.1. Observaciones.....	347
5.2. Recomendaciones.....	377
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	384
5.4. Dictamen	384

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Cuitláhuac, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$91,198,694.80	\$90,242,607.42
Muestra Auditada	80,397,653.59	64,469,638.40
Representatividad de la muestra	88.16%	71.44%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$32,635,796.87	45
Muestra Auditada	22,622,869.91	19
Representatividad de la muestra	69%	42%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$86,728,920.57 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,186,735.70	\$4,136,301.39
Derechos	6,143,653.62	7,266,808.44
Productos	438,124.75	362,439.69
Aprovechamientos	117,832.50	167,569.00
Participaciones y Aportaciones	76,842,574.00	79,265,576.28
TOTAL DE INGRESOS	\$86,728,920.57	\$91,198,694.80

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$36,211,389.61	\$31,872,359.85
Materiales y Suministros	7,245,276.03	10,218,923.37
Servicios Generales	13,292,051.54	11,973,727.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,638,058.46	1,992,534.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	186,495.72	1,444,993.24
Inversión Pública	28,155,649.21	30,529,871.86
Deuda Pública	0.00	2,210,196.41
TOTAL DE EGRESOS	\$86,728,920.57	\$90,242,607.42
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$956,087.38

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$21,986,250.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$19,373,968.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 24 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,610,913.21
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,140,522.92
Educación	4,785,939.95
Electrificación	1,492,143.03
Gastos Indirectos	659,587.50
Urbanización Municipal	11,393,952.72
TOTAL	\$22,083,059.33

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 21 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$459,851.83
Auditoría	1,500,000.00
Bienes Muebles	141,258.04
Deuda Pública	1,611,783.79
Equipamiento Urbano	700,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,371,840.61
Planeación Municipal	250,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,942,353.07
Urbanización Municipal	4,396,880.66
TOTAL	\$19,373,968.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	28	25

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-053/2020/001 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 7011 3888715 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$30,205.73; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber ejercido recursos por \$90,811.39, sin embargo no exhibieron evidencia de los CFDI emitidos por el ORFIS y los registros contables, además, faltó por aplicar un monto de \$30,205.73, o en su caso, evidencia de haber devuelto los recursos a la Tesorería de la Federación.

Observación Número: FM-053/2020/002 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 7011 6285493 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$174,094.14; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber ejercido recursos por \$19,908.27, sin embargo no exhibieron evidencia de los CFDI emitidos por el ORFIS y los registros contables, además, faltó por aplicar un monto de \$174,094.14, o en su caso, evidencia de haber devuelto los recursos a la Tesorería de la Federación.

Observación Número: FM-053/2020/003 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques y transferencias en conciliación al 31 de diciembre de 2020 y depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria señalada, así como cargos y créditos del banco no correspondidos, de las cuentas bancarias y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EN CONCILIACIÓN

Cuenta Bancaria número 7009 268110 de Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE/</u>	<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO/CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	159	26/09/19	Municipio de Cuitláhuac	\$1,200.00
	S/N	06/11/19	Municipio de Cuitláhuac	6,079.00

847	20/11/19	Movimiento erróneo	3,692.56
TRASNF	27/01/20	Pago de IPE 2da de febrero	78,062.78
S/N	01/07/20	Depósito de bursatilización	12,359.99

CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

<u>No. CHEQUE/</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
806	07/11/19	Cheque pagado	\$2,000.00
S/N	13/12/19	Pago nómina	2,000.00
S/N	13/12/19	Pago Miguel Ángel G.	32,500.00
S/N	16/12/19	Pago Miguel Ángel G.	32,500.00
S/N	31/12/19	Comisión	1,395.00
S/N	31/12/19	DIF en part. no registrado	184,750.50
3605	05/02/20	Compañía de seguros	4,554.19
3603	05/02/20	Ana Gabriela Guillen	3,480.00

CRÉDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
29/11/19	Rechazo por dispersión	\$37,500.00
31/12/19	Depósito en efectivo	10,085.38

Cuenta Bancaria número 7010 7321592 de Banco Nacional de México, S.A.

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
13/03/20	Viatico Xalapa	\$2,500.00
29/05/20	Depósitos por ingresos del día	4,647.00
30/09/20	Depósitos de ingresos del día 24/09/2020	20,130.00
14/10/20	Depósitos de ingresos del día 06/10/2020	2,198.72
01/10/20	Traspaso de la cuenta 9975 a la cuenta 1592	70,000.00
16/12/20	Depósito de ingresos del día 03/12/2020	1,187.02
30/12/20	Depósito de ingresos del día 15/12/2020	7,000.00
08/12/20	Traspaso de la cuenta 1592 a la cuenta 5493	51,060.47
30/12/20	Participación de arbitrios del mes de diciembre	142,682.61

CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EN CONCILIACIÓN

<u>No. CHEQUE/</u>			
<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
447	27/07/20	Trabajos de mantenimiento	\$2,100.00
TRANSF.	28/07/20	Construcción de guarpciones y banquetas	136,922.71
487	11/08/20	Nomina primera quincena	94,138.46
Transf.	21/08/20	Anticipo a personal	6,000.00
TRANSF.	21/08/20	Pago de medicamentos	7,000.00
TRANSF	22/08/20	Gastos a comprobar	12,000.00
	30/09/20	Nómina de confianza de la 2da. qna. de confianza	438,203.34
639	02/10/20	Por beca a empleados del sindicato	12,550.02
684	26/10/20	Ch-706 Consumo de gas policía y rastros	7,042.00
701	24/11/20	Ch-732 Compra de papelería	3,675.67
1234	24/11/20	Transf. por anticipo de préstamo de personal	20,000.00
1324	28/10/20	Ch-728 Nómina de confianza de la 1era qna. de octubre	8,000.00
4904	22/10/20	Participación del mes de octubre	60,000.00
1234	22/10/20	BC Contadores de trabajos de Auditoría	10,000.00
8804	03/11/20	Aceite por mantenimiento de maquinaria.	17,500.00
856	20/11/20	Mantenimiento de vehículos a varios departamentos	5,770.01
T-8368	01/12/20	Gastos varios	11,755.53
867	14/12/20	Nómina de seguridad 1ª de diciembre	73,253.42
851	04/12/20	Compra de agua potable para diferentes departamentos	4,720.00
T-2425	14/12/20	Aguinaldo de confianza	692,933.67
6349	16/12/20	Gratificación anual de Sindicalizados	454,459.13
897	22/12/20	Por compra de alimentos por seguridad publica	2,516.00
898	22/12/20	Por publicidad en diferentes eventos	2,088.00
900	22/12/20	Compra de archivo para tesorería	3,948.38
1659	23/12/20	Compra refacciones varias	1,330.00
1662	23/12/20	Compra de verduras para seguridad publica	2,140.00
1672	23/12/20	Pago de renta de los meses oct y nov 2020	7,000.00
1697	28/12/20	Por servicio de gas a seguridad y rastros	22,613.32
1674	24/12/20	Pago de medicamento empleado de confianza	3,484.80
1675	24/12/20	Pago de medicamento a empleado	5,000.30
889	21/12/20	Construcción de pavimentos	188,816.62
893	22/12/20	Construcción de pavimentos	207,433.36
894	22/12/20	Construcción de pavimentos	694,187.35

CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

<u>No. CHEQUE/</u>			
<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
S/N	04/03/20	Traspaso de la cta. 9975	\$2,000.00
S/N	30/04/20	Comisiones bancarias abril	1,095.00
275	12/05/20	Cobro de cheque	1,238.00
281	12/05/20	Cobro de cheque	11,337.91

Transf	29/05/20	Pago de combustible GASOTECH	60,031.80
324	01/06/20	Cobro de cheque	10,000.00
Transf	04/06/20	IDIR comercial S.A. de C.V.	3,480.00
Transf	04/06/20	Pago de IPE	78,062.78
Transf	04/06/20	Pago de IPE	78,062.78
Transf	04/06/20	Pago de IPE	78,062.78
Transf.	05/06/20	Traspaso entre cuentas	20,000.00
Transf.	05/06/20	Traspaso entre cuentas	20,000.00
Transf	05/06/20	Pago de Terceros Joaquín Martínez Sorcia	60,000.00
Transf	05/06/20	Pago a terceros Comerall S.A. de C.V.	77,365.27
Transf	05/06/20	Pago a terceros Tobías Montiel Aguilera	20,000.00
Transf	08/06/20	Pago a terceros Gilberto Moreno Juárez	10,000.00
Transf	05/06/20	Pago de combustible GASOTECH	60,031.80
Transf	12/06/20	Pago a terceros María Teresa Hernández Trejo	3,000.00
Transf	17/06/20	Pago a terceros a sistemas ecológicos para el control de plaga.	9,222.00
Transf	18/06/20	Pago a CFE	48,093.00
Transf	19/06/20	Pago simplicia de la cruz	5,000.00
Transf	19/06/20	Pago a Paulina Isabel Robles	2,436.00
Transf	19/06/20	Pago a paso carretas Cuitláhuac, S.A. de C.V.	50,525.93
Transf	22/06/20	Pago a Bonifacio Julián Hernández	12,000.00
Transf	23/06/20	Pago al Instituto Municipal de la Mujer	26,306.00
Transf	23/06/20	Pago a ACMISA S.A. de C.V.	16,500.00
Transf	25/06/20	Pago a Julián Fernández Vázquez	10,000.00
Transf	25/06/20	Pago a GASOTECH	68,851.24
Transf	26/06/20	Traspaso entre cuentas	100,000.00
342	29/06/20	Cobro de cheque	3,218.52
Transf	08/07/20	Traspaso	8,000.00
Transf	12/08/20	Pago a terceros	60,000.00
Transf	14/08/20	Pago a José Pedro Sánchez Delfín	8,000.00
Transf	19/08/20	Pago a GASOTECH	70,089.69
Transf	21/08/20	Jesús Eligio Bautista Domínguez	6,000.00
Transf	28/08/20	Bonifacio Juan Fernández Vázquez	19,999.96
Transf	17/09/20	Diferencia en saldos iniciales	162,839.20
Transf	30/09/20	Pago de nómina segunda de septiembre	352,041.00
Transf	30/09/20	Pago a José Pedro Sánchez Delfín	8,000.00
Transf	05/10/20	Pago a María teresa Hernández Trejo	2,000.00
637	09/10/20	Cobro de cheque	78,162.34
Transf	09/10/20	Pago a Isidro Fuentes Hernández	1,360.00
Transf	15/10/20	Pago a Bonifacio Julián Fernández	11,755.53
Transf	15/10/20	Pago María Alejandra Malagon González	5,000.00
Transf	16/10/20	Pago a Jesús Manuel Delfín Maldonado	10,000.00
722	28/10/20	Cobro de cheque	17,460.00
Transf	30/10/20	Pago a clínica campestre Citlaltepētł S.A. de C.V.	3,000.00
S/N	13/10/20	Comisiones del mes de octubre	1,125.00
Transf	03/11/20	Sandra Cabrera Vázquez	5,500.00

723	06/11/20	Cobro de cheque	3,264.00
Transf	06/11/20	Servicio de banca electrónica	1,100.00
Transf	18/11/20	Pago a compañía periodística buen tono	2,320.00
828	27/11/20	Cobro de cheque	3,777.00
826	27/11/20	Cobro de cheque	5,328.00
Transf	27/11/20	Pago ACMISA S.A. de C.V.	17,300.00
732	30/11/20	Cobro de cheque	3,547.67
Transf	30/11/20	Nómina 2 DA noviembre	143,248.65
832	30/11/20	Cobro de cheque	9,000.00
833	30/11/20	Cobro de cheque	3,960.00
843	04/12/20	Cobro de cheque	5,770.01
706	07/12/20	Cobro de cheque	7,042.00
S/N	11/12/20	Traspaso Ref. 70113888715	120,000.00
851	14/12/20	Cobro de cheque	7,500.00
220121	15/12/20	Pago a terceros municipio de Cuitláhuac, Ver	26,306.00
S/N	15/12/20	Pago a terceros municipio de Cuitláhuac, Ver	26,306.00
680	16/12/20	Cobro de cheque	2,020.00
085902	14/12/20	Gustavo Ambros	14,500.00
08590	21/12/20	ACMISA S.A. de C.V.	17,300.00
085901	22/12/20	Yimi Vélez Hernández	346,500.00
1680	28/12/20	Cobro de cheque	4,080.74
1686	28/12/20	Cobro de cheque	1,937.00
1690	28/12/20	Cobro de cheque	6,950.11
1689	28/12/20	Cobro de cheque	3,344.00
1701	28/12/20	Cobro de cheque	8,699.00
1687	28/12/20	Cobro de cheque	4,645.20
1684	28/12/20	Cobro de cheque	24,265.00
1688	28/12/20	Cobro de cheque	2,434.00
1685	28/12/20	Cobro de cheque	2,561.58
1691	28/12/20	Cobro de cheque	20,798.47
1683	28/12/20	Cobro de cheque	4,025.10
1698	28/12/20	Cobro de cheque	92,023.93
08590	28/12/20	Felipe Duran	34,567.20
08590	30/12/20	GOMSA Premium	129,000.00
S/N	30/12/20	Pago de nómina confianza 2da de noviembre	366,757.77
08590	30/12/20	Pedro Sánchez	9,000.00
00007	30/12/20	Nómina segunda de diciembre	17,379.00
00007	30/12/20	Nómina segunda de diciembre	145,412.47
1702	30/12/20	Cobro de cheque	7,920.00
1707	30/12/20	Cobro de cheque	6,906.00
1705	30/12/20	Cobro de cheque	78,614.06
867	15/12/20	Cobro de cheque	7,800.00
1706	30/12/20	Cobro de cheque	5,500.00
81590	30/12/20	Pago de nómina DIF 2da. De diciembre	69,905.21
S/N	14/12/20	Nomina seguridad 2 da de diciembre.	65,543.42
S/N	30/12/20	Pago de nómina	4,136.87

02201	30/12/20	Eduardo Juárez	3,917.20
1708	31/12/20	Cobro de cheque	11,866.80
1711	31/12/20	Cobro de cheque	14,627.61
1710	31/12/20	Cobro de cheque	9,000.00
00002	31/12/20	Eduardo Juárez	50,000.00
72144	31/12/20	Traspaso 70087129975	2,000,000.00

CRÉDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
12/03/20	Depósito en efectivo	\$2,000.00
12/03/20	Depósito en efectivo	2,000.00
30/03/20	Error del sistema	2,500.00
20/02/20	Depósito en efectivo	2,000.00
31/03/20	Rendimientos	1,397.68
30/04/20	Rendimientos abril	1,015.72
08/06/20	Traspaso ref 9975	70,000.00
31/07/20	ISR participable de junio	390,120.00
31/07/20	ISR participable julio	190,011.00
31/08/20	Participaciones del mes de agosto	381,296.87
02/10/20	Traspaso REF 5493	15,159.76
13/10/20	Depósito en efectivo	95,544.64
23/10/20	Depósito en efectivo	55,000.00
29/10/20	Devolución de paso carretas de Cuitláhuac, S.A. de C.V.	28,252.84
05/11/20	Depósito en efectivo	6,720.00
05/11/20	Depósito en efectivo	1,100.00
30/11/20	Rendimientos de octubre	1,097.79
04/12/20	Traspaso 9975	600,000.00
08/12/20	FEIF noviembre	235,892.15
11/12/20	Traspaso 9975	550,000.00
14/12/20	Depósito en efectivo	30,000.00
14/12/20	Depósito en efectivo	109,631.72
14/12/20	Traspaso 5493	500,000.00
22/12/20	Traspaso 9975	1,100,000.00
22/12/20	Depósito en efectivo	20,000.00
30/12/20	Deposito mixto efectivo	10,000.00
30/12/20	Traspaso 5493	1,121,649.33
Sin fecha	ISR participable noviembre	183,021.00
31/12/20	ISR participable diciembre	187,062.00
31/12/20	Depósito en efectivo	100,000.00
31/12/20	Depósito en efectivo	50,000.00
31/12/20	Depósito en efectivo	100,000.00
31/12/20	Depósito en efectivo	49,000.00
31/12/20	Traspaso 5493	5,000.00
31/12/20	Traspaso 5493	1,000.00

*Los datos informativos se tomaron textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable deberá aclarar y justificar las partidas en conciliación arriba relacionadas, así como, asegurarse que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir los importes de los cheques y transferencias expedidas, evitando con ello una antigüedad mayor a un mes.

Observación Número: FM-053/2020/005 ADM

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe cheque y transferencia en conciliación al 31 de diciembre de 2020 y cargo del banco no correspondido, de las cuentas bancarias señaladas y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUE Y TRANSFERENCIA EN CONCILIACIÓN

Cuenta Bancaria número 7011 6285493 de Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE/ TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
113	27/10/20	Sin concepto	\$12,896.88
Transf	27/10/20	Municipio de Cuitláhuac	2,065.39

CARGO DEL BANCO NO CORRESPONDIDO

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
17/09/20	Servicio paso carretas	\$28,252.84

*Los datos informativos se tomaron textualmente del documento fuente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-053/2020/006 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del ejercicio 2020

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$28,625.43

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el CFDI B2D5-3A8C22E24F7A por \$28,625.44; sin embargo, se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-053/2020/007 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles detallados, que no fueron incorporados al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24, 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Vehículo GMC terrain suv modelo 2021	\$709,900.00
Vehículo Tiguan comfort line modelo 2020	499,990.00
Televisor para comunicación social	8,299.00
Mueble secretarial	10,048.66
Toldo para módulos en la entrada COVID-19	16,273.55
Silla secretarial	1,943.00
Climas	40,820.00
Lap tops y computadoras	119,208.19
Desfibrilador	38,510.84
TOTAL	\$1,444,993.24

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-053/2020/010 ADM

Conforme a registros contables, efectuaron pagos por concepto de retenciones del 5 al millar del ejercicio 2019 por \$97,299.91; sin embargo, no exhibieron evidencia de los enteros ante el Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Veracruz, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 del Banco Nacional de México, S.A., referencia 0005483, a nombre del Órgano; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó pagos del 5 al millar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación por la cantidad de \$66,499.00, quedando una diferencia por enterar de \$30,800.91.

Observación Número: FM-053/2020/012 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de honorarios y arrendamiento registrado en las Cuentas Contables que abajo se detallan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.03 "ISR 10% sobre honorarios"	Enero	\$660.38
	Marzo	266.67
	Abril	405.56
	Mayo	122.22
	Junio	177.78
	Julio	405.66
	Noviembre	<u>88.89</u>
	TOTAL	\$2,127.16

La Balanza de Comprobación al inicio del ejercicio reflejaba un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$1,007.52), durante el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable registró pagos por \$1,340.00, sin embargo, no exhibió la evidencia documental del entero ante la autoridad competente, aunado a lo anterior, retuvieron un monto de \$2,127.16, motivo por el cual, el saldo al cierre del ejercicio es de \$1,794.68.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.04 "ISR 10% sobre arrendamiento"	Febrero	\$660.39
	Marzo	1,166.67
	Abril	330.19
	Junio	777.78
	Julio	477.78
	Agosto	1,320.76
	Septiembre	<u>990.56</u>
TOTAL	\$5,724.13	

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación al inicio del ejercicio mostraba un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$1,983.72), durante el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable registró pagos por \$8,448.00; sin embargo, no exhibió evidencia de los pagos realizados ante la autoridad competente, aunado a lo anterior, retuvieron un monto de \$5,724.13, motivo por el cual, el saldo al cierre del ejercicio es de (\$740.15).

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable respecto a las retenciones efectuadas por concepto de honorarios por \$2,127.16 anexó pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$1,033.00, quedando una diferencia por pagar de \$1,094.16, respecto de las retenciones por arrendamiento por \$5,724.13, presentó pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$3,740.00, quedando una diferencia pendiente de enterar de \$1,984.13.

Observación Número: FM-053/2020/014 ADM

La Balanza de Comprobación, al cierre del ejercicio muestra un saldo contrario a su naturaleza contable registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por (\$573,637.59) y no ha sido depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó del saldo contrario a su naturaleza contable, evidencia de su depuración; sin embargo, está soportada con Dictamen que no se encuentra autorizado por Cabildo.

Observación Número: FM-053/2020/015 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Cuentas por Pagar por un monto de \$1,089,156.93, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidadas y/o depuradas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, la Balanza de Comprobación refleja saldos contrarios a su naturaleza contable, como a continuación se detalla:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	(\$9,847.51)
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	(85,832.40)
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	(18,133.46)
2.1.1.7	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	(641,665.46)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-053/2020/016 DAÑ

Fueron pagados servicios profesionales por un monto de \$230,130.54; sin embargo, no presentaron la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7010 7321592 de Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-54569	03/07/20	Honorarios pactados por medio de contrato de prestación de servicios correspondientes al mes de mayo de 2020 por concepto de servicios de gestoría ante CFE	\$77,365.27
T-54134	17/07/20	Complemento y finiquito por la realización de la evaluación de consistencia y resultados a la aplicación de recursos federales.	75,400.00
T-77140	01/10/20	Comerall, S.A. de C.V., transf-apoyo de gestión ante CFE	<u>77,365.27</u>
		TOTAL	\$230,130.54

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-053/2020/017 DAÑ

Fueron adquiridos materiales para la construcción por un importe de \$330,269.88; sin embargo, se desconoce si los materiales fueron para reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios, además, no exhibieron evidencia de que su consumo este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control interno; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7010 7321592 de Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-676	27/10/20	Juan Manuel Garma Sánchez	Cemento, varilla, alambón, alambre, clavo, tubo, codo, tee, cople, pegamento, lija, chalupa, caja, manguera	\$46,505.97
T-33109	25/11/20	Fernando Andrés Hernández	Material de balastre para la colonia Villa Verde	122,419.89
T-33100	26/11/20	Fernando Andrés Hernández	Material de balastre para la colonia Villa Verde	161,344.02
TOTAL				\$330,269.88

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-053/2020/018 DAÑ

Fueron adquiridos electrodomésticos por un importe de \$60,227.20; sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7010 7321592 de Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-697	06/11/20	Teresita Castellanos	Lavadoras, estufas y refrigerador, premios de sorteo.	\$60,227.20

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-053/2020/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes, adquiridos a los Proveedores y al prestador de servicios Ricardo Díaz Martínez, Automotriz R&R, S.A., de C.V. y Gomsa Premium, S.A. de C.V., a quienes les efectuaron los pagos, por los conceptos abajo señalados; sin embargo no se tiene certeza de que se encuentren dados de alta en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable. Además, no presentaron el expediente de los proveedores con la información que abajo se señala para personas físicas o morales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de camión compactador de basura	Julio a noviembre	\$480,000.00
Adquisición de camioneta tiguán	Marzo	431,025.86
Adquisición camioneta GMC	Diciembre	611,982.76

I. Para las Personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-053/2020/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la siguiente documentación e información requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2020; o en su caso, evidencia de cancelación, correspondientes a las siguientes cuentas contables:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>
1.1.1.2.01.02	Arbitrios Fed 2018 cta. 7008 5276369
1.1.1.2.01.05	Prodere 2018 cta. 7008227008
1.1.1.2.05.02	Fiscal 2018 cta. 6550676896-7
1.1.1.2.05.03	Fortafin-A 2018 cta. 65-50675493-8
1.1.1.2.06.02	Fais 2014 cta. 05905424445
1.1.1.2.06.03	Fism-DF 2014 cta. 05905396352
1.1.1.2.06.04	Fism Remanentes cta. 05905428483
1.1.1.2.06.06	Fortamun-DF Remanentes cta. 05905428491
1.1.1.2.06.09	Fism-DF 2015 cta. 05905432502
1.1.1.2.06.10	Fortamun-DF 2015 cta. 05905432529
1.1.1.2.06.12	Arb. Espacios Educativos cta. 05905433940
1.1.1.2.06.13	Arbitrios 2016 cta. 05905448255
1.1.1.2.06.15	Fism-Dif 2016 cta. 05905448301
1.1.1.2.06.19	3 X 1 Migrantes 2016 cta. 05905462487
1.1.1.2.06.20	Arbitrios 2017 cta. 05905463955
1.1.1.2.06.21	Fortamun 2017 cta. 05905463947
1.1.1.2.06.22	Fism 2017 cta. 05905463963
1.1.1.2.06.23	3 X 1 Migrantes cta. 05905467551
1.1.1.2.06.24	Prodere 2017 cta. 05905467675

Observación Número: FM-053/2020/023 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de

- recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
 - d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
 - f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
 - g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16
--

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-053/2020/001 DAÑ	Número de Servicio: 2020300530002
Descripción del Servicio: Supervisión de obras	Monto pagado: \$659,587.50 Monto contratado: \$659,587.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión de obras en el municipio de Cuitláhuac, mediante la verificación y control de calidad de las obras; control presupuestal de avances físicos y financieros; revisión de estimaciones, control y registro de bitácora, revisión de finiquitos y elaboración de los expedientes unitarios, conteniendo los documentos de la contratación y las evidencias de la participación de la supervisión; sin embargo, se desconoce la fuente de financiamiento y las obras específicas a supervisar.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes de la **contratación del servicio**, se identificó que cuentan con contrato del servicio y estimación 2 (dos); en el periodo de solventación presentaron proceso de contratación, estimación 1 (uno), bitácora del servicio sin firma del contratista, finiquito del servicio por un monto de \$659,587.50 (Seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.); términos de referencia membretados por el contratista y sin firma; y acta de Entrega-Recepción sin firma del contratista y referente a la **soporte de la elaboración del servicio** se cuenta con soporte documental referente a 16 obras referentes a las número 2020300530003, 2020300530005, 2020300530006, 2020300530007, 2020300530008, 2020300530009, 2020300530010, 2020300530012, 2020300530023, 2020300530024, 2020300530026, 2020300530027, 2020300530029, 2020300530033, 2020300530037 y 2020300530041, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y finiquito de obra; asimismo, en el periodo de solventación presentaron soporte de 6 obras correspondientes a las número 2020300530020, 2020300530038, 2020300530018, 2020300530022, 2020300530014 y 2020300530004, conformado por estimaciones de obra, números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos, bitácoras y finiquitos de obra; sin embargo, no presentaron términos de referencia que permita definir los productos entregables, relación de obras que conforman el alcance del contrato, así como el listado de los supervisores habilitados que se encuentran a cargo y listado de las obras a supervisar; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo

párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

No exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los productos entregables que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de soporte documental del servicio debidamente requisitada, toda vez que en el periodo de solventación presentaron finiquito del servicio por un monto de \$659,587.50 (Seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, los términos de referencia presentados carecen de validez, toda vez que se encuentran membretados por el contratista y no se encuentran avalados por el H. Ayuntamiento, siendo este último, el encargado de la emisión de los mismos, asimismo, no define los productos entregables; aunado a lo anterior, no proporcionaron listado de las obras a supervisar y oficio de habilitación del supervisor externo que firma el soporte de las obras, por lo que se desconoce si la documentación presentada corresponde al alcance del servicio, por lo que no justifica el total del gasto aplicado por un presunto daño patrimonial de **\$659,587.50 (Seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$659,587.50 (Seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia emitidos por el Ente Fiscalizable, debidamente requisitados.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico términos de referencia y evidencia de la elaboración del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$659,587.50 (Seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-053/2020/002 DAÑ	Número de Servicio: 2020300530120
Descripción del Servicio: Diseñar un proyecto ejecutivo de Proyectos Varios para validaciones de CAEV.	Monto pagado: \$249,110.49 Monto contratado: \$249,110.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de proyectos, mediante la recopilación, análisis y actualización de información, estudios básicos, análisis de factibilidad técnica económica, proyecto integral, proyecto ejecutivo, memorias de cálculo, planos de proyecto validados e Integración y edición de informe final.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes **de la contratación del servicio** se detectó que cuenta con contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron análisis de precios unitarios, proceso de contratación, estimaciones número 1, 2 y 3 del servicio, acta entrega-recepción y 8 proyectos de obras con sus respectivas validaciones, antecedentes, memorias descriptivas, memorias de cálculo, presupuestos, catálogos de conceptos, números generadores de obras, programas de obra y planos generales; sin embargo, no proporcionaron términos de referencia o anexo técnico indicado en la cláusula primera del contrato, garantías de cumplimiento y vicios ocultos; estimación final del servicio, pólizas de cheque, bitácora y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; así mismo, de la evidencia de la ejecución del servicio no presentan la recopilación, análisis y actualización de información, estudios básicos, análisis de factibilidad técnica económica, proyecto integral, planos de proyecto validados e integración y edición de Informe final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de la revisión a la comprobación de los recursos y la evidencia de la realización del servicio presentada en el periodo de solventación, se identificó que conforme a los alcances del servicio indicados en el finiquito del mismo, existen conceptos sin soporte de su ejecución de “*Recopilación, análisis y actualización...*”, “*Análisis de factibilidad técnica...*”, “*Proyecto integral*”, “*Planos de proyecto...*” e “*Integración y edición...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, IX y XIV, 112 fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Recopilación, análisis y actualización de información. (SIC)	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$5,950.85	\$5,950.85
Análisis de factibilidad técnica económica y financiera de las alternativas de tratamiento seleccionadas. (SIC)	Estudio	8.00	0.00	8.00	\$3,400.00	\$27,200.00
Proyecto integral. (SIC)	Proyecto	8.00	0.00	8.00	\$2,600.00	\$20,800.00
Planos de proyecto validados. (SIC)	Planos	24.00	0.00	24.00	\$600.00	\$14,400.00
Integración y edición de informe final. (SIC)	Informe	8.00	0.00	8.00	\$2,800.00	\$22,400.00
SUBTOTAL						\$90,750.85
IVA						\$14,520.14
TOTAL						\$105,270.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,270.99 (Ciento cinco mil doscientos setenta pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el Prestador de Servicios a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TM-053/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300530121
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque municipal Salvador Díaz Mirón.	Monto pagado: \$700,000.02
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de Adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del parque central en la cabecera municipal, el desarrollo del proyecto contempla instalación de 21 bancas, 26 luminarias y trabajos de pintura en jardineras y restauración de piso.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con presupuesto final y facturas de pago; en el periodo de solventación presentaron acuerdo de ejecución de obra, bitácora de obra, acta Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron proyecto ejecutivo, presupuesto base a costo directo, explosión de insumos final, listas de raya, números generadores, croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Isaac Rivera Arcos, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Alejandra Martínez Bonilla, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44.2021, ubicando las coordenadas de localización 18.814320 latitud norte, -96.722460 longitud oeste, en la localidad de Cuitláhuac, en el municipio de Cuitláhuac, Ver., con presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó documentación con la cual se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la

obra, contra lo realmente ejecutado, con lo cual la situación física se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, en su Capítulo III De la Obra por Administración Directa, Artículo 23, tercer párrafo establece que *“En la ejecución de obra por administración directa no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten, a excepción que se requiera contratar trabajos especializados, arrendar o adquirir equipo y maquinaria de construcción complementarios, instrumentos o elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, cuyo monto en su conjunto no rebase el treinta y cinco por ciento del total del presupuesto aprobado de la obra a ejecutar por administración directa.”*, sin embargo, se identifica que el Ente subcontrató a terceros para la ejecución de los trabajos, toda vez que no se cuenta con listas de raya que avalen que la mano de obra utilizada en la ejecución de la obra se encuentra incluida en la nómina del Ente Fiscalizable; sin embargo, si se presentan las facturas con número 9DC8 y BC52 en las que se realizan pagos por el concepto de mano de obra, lo cual, refleja que el Ente Fiscalizable no cuenta con la capacidad para realizar obras por Administración Directa, por lo que existe un pago no justificado por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$114,608.03 (Ciento catorce mil seiscientos ocho pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la subcontratación de terceros durante la ejecución de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$114,608.03 (Ciento catorce mil seiscientos ocho pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-053/2020/004 ADM	Obra Número: 2020300530127
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 6 y 8 entre av. 7 y 11, Localidad San José de Abajo	Monto pagado: \$459,851.82 Monto contratado: \$459,851.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en el periodo de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; situación que a su vez es reiterativa

en la obra número **2020300530304**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-053/2020/005 ADM	Obra Número: 2020300530303
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en av. 9 entre calle 1 y 9, localidad San José de abajo.	Monto pagado: \$1,394,384.98 Monto contratado: \$1,394,384.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en av. 9 en San José de Abajo, Cuitláhuac, Ver., el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentos, tales como 1,588.41 m2 de pavimento con concreto hidráulico, 125 ml de guarniciones y 97.90 m2 de banqueta, así como pintura en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron reporte fotográfico referente a las adecuaciones para personas con capacidades diferentes, póliza de cheque de estimación dos, reporte fotográfico de las estimaciones y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no exhibieron convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual, autorización de prorrogas, acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con estudios de mercado de la región y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque de estimación uno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Isaac Rivera Arcos, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Cruz García, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 44.2021, ubicando las coordenadas de localización 18.776830 latitud norte, -96.777400 longitud oeste, en la localidad de San José de Abajo, en el municipio de Cuitláhuac, Ver., con contrato, finiquito y planos finales de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que al momento de la visita física se constató que faltaban por ejecutar trabajos de la partida de construcción de pavimento tales como "Base arenó gravoso...", "Pavimento de concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2..." y "Corte con maquina cortadora de disco de diamante..."; sin contar con un documento que ampliara el periodo de ejecución de la obra, teniendo como fecha de terminación autorizada el 25 de diciembre del 2020, por lo que el plazo de ejecución de la obra se encontraba vencido, presentando un atraso de 111 días; cabe señalar que se encontró fuerza de trabajo y maquinaria en el momento de la visita realizando trabajos de drenaje que corresponden a la obra número 2020300530304, relativa a la "Rehabilitación de drenaje sanitario en Av. 9 entre calles 1 y 9, localidad San José de Abajo"; así como también se encontraron realizando trabajos de agua potable; dichos trabajos corresponden a otra obra del ejercicio 2021; la cual se encontró registro en el COMVER con número de registro 2021300530005 "Rehabilitación de red de agua entubada Rehabilitación de red de agua potable en Av. 9 entre calles 1 y 9", la cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021; hecho que quedó asentado en acta circunstanciada de la visita; no obstante, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó documentación con la cual se realizó una comparativa de los trabajos realizados, identificando que corresponden al sitio de la obra, con lo cual la situación física se considera como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentó acta circunstanciada en la que manifiestan que se realizó el recorrido y que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados en estimaciones y finiquito, y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con números generadores de volúmenes de obra, croquis de ubicación, finiquito de obra, reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos y fotocopias de identificaciones oficiales de los participantes, que aporta evidencia suficiente y validada por testigos de la comunidad de que se hayan ejecutado los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto y la operatividad de la obra, documentación con la intervención de un tercero donde se avala la ejecución de los conceptos señalados como volúmenes pagados no ejecutados; misma que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por los auditores; por lo que justifica el señalamiento, concluyendo que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del

incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$85,547.07 (Ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; no obstante, en el periodo de solventación presentaron transferencia bancaria y recibo oficial de tesorería por el reintegro del monto observado por penas convencionales, sin presentar estado de cuenta bancaria y registros contables, motivo por el cual esta observación se turna para seguimiento del Titular del Órgano de Control Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-053/2020/007 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 obras y/o servicios de 19 revisados, identificadas con número 2020300530014, 2020300530022, 2020300530024, 2020300530026, 2020300530028, 2020300530036, 2020300530040, 2020300530043, 2020300530126, 2020300530302, 2020300530306 y 202030530042, no se integró correctamente el

soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos presuntos responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número:TM-053/2020/008 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 4 obras de 17 revisadas, identificadas con número 2020300530040, correspondiente a una ampliación de red eléctrica, no presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, sin embargo cuenta con medidores y se encuentra recibida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, de las obras con número 2020300530014, 2020300530036 y 2020300530304, las validaciones presentadas son extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número:TM-053/2020/009 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 obra y/o servicio de 19 revisados, identificada con número 2020300530026 presentó un resultado negativo en la compulsa realizada a la Garantía de Vicios Ocultos en la Afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en el contrato; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-053/2020/010 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$34,390,877.46 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en la obra 2020300530003, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 41 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$30,835,632.29, encontrando lo siguiente:

- 21 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 41 contratos se adjudicaron 28 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Ing. René Alejandro Lagunes Rodríguez, con los siguientes números de contratos: LR/FISM-053-2020-0003, LR/FISM-053-2020-0005, LR/FISM-053-2020-0006, LR/FISM-053-2020-0007, LR/FISM-053-2020-0008, AD/FISM-053-2020-0037, AD/FORTAMUN-053-2020-0127, LR/FISM-053-2020-0036 y LR/FISM-053-2020-0022.

2. C. Yimi Vélez Hernández, con los siguientes números de contratos: AD/FISM-053-2020-0041, LR/FISM-053-2020-0024, AD/ARBITRIOS-053-2020-0301, AD/ARBITRIOS-053-2020-0305, AD/ARBITRIOS-053-2020-0304 y AD/ARBITRIOS-053-2020-0307.

3. Martín Lagunes Molina, con los siguientes números de contratos: LR/FISM-053-2020-0014, LR/FISM-053-2020-0023, LR/FISM-053-2020-0040, AD/FISM-053-2020-0004, AD/FISM-053-2020-0020 y AD/FISM-053-2020-0023.

4. Gabriel Camarillo Pérez, con los siguientes números de contratos: AD/FISM-053-2020-0016, AD/FISM-053-2020-0018, AD/FISM-053-2020-0038 y AD/FISM-053-2020-0039.

5. Ing. Vicente Baranda Zanatta, con los siguientes números de contratos: AD/FISM-053-2020-0027, AD/FISM-053-2020-0029 y LR/FISM-053-2020-0028.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-053/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores	\$4,780,089.28	\$6,733,172.94	-\$44,384.47

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-053/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple BANOBRAS	22/05/2014	40 Meses	\$10,258,999.66
2	Crédito simple BANOBRAS	20/06/2012	60 Meses	4,609,166.24

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-053/2020/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	05/07/2036	\$4,780,089.28

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-053/2020/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-053/2020/002

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-053/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-053/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-053/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-053/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-053/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-053/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-053/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-053/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-053/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-053/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-053/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-053/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-053/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-053/2020/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-053/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-053/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-053/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-053/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-053/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-053/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-053/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-053/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-053/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cuitláhuac, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-053/2020/001 DAÑ	\$30,205.73
2	FM-053/2020/002 DAÑ	174,094.14
3	FM-053/2020/006 DAÑ	28,625.43
4	FM-053/2020/016 DAÑ	230,130.54
5	FM-053/2020/017 DAÑ	330,269.88
6	FM-053/2020/018 DAÑ	60,227.20
	Subtotal Financiero	\$853,552.92
7	TM-053/2020/001 DAÑ	\$659,587.50
8	TM-053/2020/002 DAÑ	105,270.99
9	TM-053/2020/003 DAÑ	114,608.03
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$879,466.52
	TOTAL	\$1,733,019.44

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS